

Preguntas frecuentes sobre el patrimonio protegido

¿Por qué debería interesarme?

El patrimonio protegido se ha diseñado pensando en el sobre coste que tiene una persona con discapacidad de media en su vida diaria. Por ello, se ofrece una forma de que dichas personas puedan tener un fondo donde sus seres queridos o cualquier interesado pueda aportarle bienes y derechos para que afronte sus costes vitales y siendo mucho menos costoso nivel fiscal.

¿Qué ventajas fiscales tiene?

Primeramente y más importante, el patrimonio protegido es invisible para la hacienda pública una vez se justifican las aportaciones, por lo que es un patrimonio que no se valorará a la hora de solicitar ayudas de la Administración y tampoco en el cálculo del copago sanitario, además de otras ventajas que se puedan dar a nivel administrativo. Por todo ello, es un patrimonio que a ojos del Estado no existe.

Normalmente cuando una persona ingresa a otra bienes sin contraprestación a cambio (a título gratuito) se justifica a nivel fiscal por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, que dependiendo de la comunidad autónoma puede variar la cuota a pagar. En el caso del patrimonio protegido estos ingresos llamados aportaciones se regularán por el IRPF bajo la modalidad de rendimientos del trabajo que tiene un gravamen mucho menor siempre que estas cantidades no superen los 10.000€ por único aportante o 22.450€ en caso de haber varios. Una vez declarados los ingresos al patrimonio no se debe realizar ningún otro tipo de trámite.

¿Puedo solicitar un patrimonio protegido?

Si, si tú, tu familiar o persona a favor de la que se quiera constituir el patrimonio protegido se encuentra en uno de estos casos:

- Poseer una discapacidad psíquica reconocida de un 33% o más.
- Poseer una discapacidad física reconocida de un 65% o más.

¿Cómo lo solicito y qué se requiere?

Lo solicita la propia persona con discapacidad o el interesado en constituir el patrimonio protegido en favor de la persona con discapacidad. Se realiza en escritura pública ante

notario. Se debe acreditar la discapacidad anteriormente indicada, así como indicarse una cuenta bancaria que será en donde se depositen los bienes y derechos de ese patrimonio. Finalmente, se debe realizar una aportación inicial (ingreso económico u otorgamiento de un bien o derecho valorable económicamente) de la cuantía que se desee.

*Es importante tener claro qué cuenta se va a emplear para el patrimonio protegido, ya que si se desea cambiar hay que volver a constituir un nuevo patrimonio.

¿Tengo que pasar por el notario para cada aportación que quiera realizar?

No, una vez constituido el patrimonio el resto de aportaciones no requieren de ninguna formalidad.

¿Quiénes pueden aportar al patrimonio protegido?

Cualquier persona que desee, de forma desinteresada, ayudar al sustento y desenvolvimiento de la persona con discapacidad que posea dicho patrimonio protegido.

¿Cómo se administra un patrimonio protegido?

En el momento de constituirlo ante notario se establecen los criterios por los cuales se va a regir el patrimonio protegido por lo que en cada caso se podrá establecer lo que se considere más favorable para la persona titular de dicho patrimonio. Además se deberá nombrar un administrador de dicho patrimonio para que se encargue de su gestión y aquellas labores de representación legal que puedan requerirse.

¿Quiénes pueden ser administradores?

Podrá ser administrador: la propia persona con discapacidad beneficiaria del patrimonio, su padre, madre, tutor, tutora o cualquier otra persona designada a tal efecto. Este administrador debe regirse por las normas de administración establecidas en el documento público de constitución del patrimonio protegido.

Si quiero extinguir un patrimonio protegido, ¿qué pasará con mis bienes?

Los bienes del patrimonio protegido destinados a un fin en específico se les procurará dicho fin y el resto de los bienes y derechos seguirán formando parte del patrimonio de la persona con discapacidad.

Si quieres conocer todas las ventajas que ofrece el patrimonio protegido puede ponerte en contacto con nuestro servicio de asesoría legal en legal@aspacegalicia.org o llamando al 986 87 99 67.